



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 27 de enero del 2021. Queda para proveer.- **Buga Valle, Enero 29 de 2024.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00036-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-C.S.
DEMANDANTE: **ALFREDO BETANCOURTH GIRALDO**
DEMANDADO: **DIGNA DOLORES MUÑOZ DE CARDOZO**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0316

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Febrero Catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** con sentencia iniciado por mediante apoderado judicial por **ALFREDO BETANCOURTH GIRALDO** contra la señora **DIGNA DOLORES MUÑOZ DE CARDOZO** por Desistimiento Tácito.

2º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula de inmobiliaria Nro. 373-27452 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, de propiedad de la demandada **DIGNA DOLORES MUÑOZ DE CARDOZO**, identificada con cc Nro. 31.188.252 de Tuluá Valle. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle que la medida fue informada mediante oficio Nro. 723 del 02 de marzo del 2016. ADVERTENCIA dicha medida debe continuar vigente para el proceso EJECUTIVO propuesto por **EVELIO VARGAS** contra la señora **DIGNA DOLORES MUÑOZ DE CARDOZO**, que cursa ante el **JUZGADO**



SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ Valle, bajo el radicado 76.834.40.03.007.2016.00252.00.

- **COMUNIQUESE** a la secuestre **LILIANA PATRICIA HENCO LEON**, que sus funciones dentro del presente proceso han cesado y que debe rendir cuentas definitivas de su gestión, concediendo para tal efecto un término de ocho (8) días. **Con la ADVERTENCIA** que el bien sigue bajo su custodia debiendo rendir cuentas mensuales de su gestión ante el EJECUTIVO propuesto por **EVELIO VARGAS** contra la señora **DIGNA DOLORES MUÑOZ DE CARDOZO**, que cursa ante el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ** Valle, bajo el radicado 76.834.40.03.007.2016.00252.00, en virtud de la medida de remanentes a favor de dicho proceso.
- **COMUNIQUESE** al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ** Valle, que el presente proceso se ha terminado por desistimiento tácito y que en virtud de los remanentes solicitados dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por **EVELIO VARGAS** contra la señora **DIGNA DOLORES MUÑOZ DE CARDOZO**, que cursa ante dicho juzgado bajo el radicado 76.834.40.03.007.2016.00252.00, queda a disposición medida de embargo y secuestro a disposición.

4º.- ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

5º.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA.</p> <p>Hoy 15 DE FEBRERO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 018.</p> <p></p> <p>JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616934cff72e7507765c0c3cab02bc3e2ff24b198a8a4c91b000c5ee70c71ca3**

Documento generado en 14/02/2024 08:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>